ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	Secop II
	Valor Estimado según Plan	$ 11.270.000
	Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión
Proyectos o programas del Plan de Desarrollo Municipal	N.A.	
Acta de Comité de Contratación	N.A.	
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos	De acuerdo con el objeto contractual la modalidad de selección corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA establecida en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se pretende la contratación de servicios profesionales que no requieren de un procedimiento de selección diferente y se erige en una causal propia contemplada en el Estatuto General de Contratación.	
Documentos soporte del Estudio previo	- CDP. - Solicitud de insuficiencia. - Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal.	

B. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de elaboración del estudio previo.	**28 de julio de 2026**		
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	Hermes José Soto Acosta – Contratista área administrativa y financiera		
Constancia de cumplimiento Análisis del Sector	El presente análisis del sector parte de la necesidad justificada por el Instituto Municipal de Deporte, Recreación y cultura de El Rosal – Cundinamarca con el fin de contar con una persona que permita el cumplimiento del objeto contractual. Al respecto el director general mediante certificación de fecha 28 de julio de 2026, señala que, revisada la Planta de personal, se evidenció que la entidad no se cuenta con personal profesional suficiente y disponible que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio. Por lo anteriormente expuesto, la entidad procederá a realizar la presente contratación.		
Lugar de Ejecución	El Rosal – Cundinamarca		
Tipo de contrato	Prestación de Servicios		
Profesionales		**Apoyo a la Gestión**	**X**

C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en la Parte 2 Titulo 1 Capitulo 1 Sección 2 Subsección 1 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en el numeral 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE RUMBA AEROBICA Y ZUMBA DEL IMDERCULTUR EL ROSAL

a) Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes".* b) Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia reglamenta "*... Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre*" al igual, mediante acto legislativo 002 de 2002 ratifica que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Así mismo, le encomienda al Estado la misión de brindar la oportunidad de difundir, fortalecer y crear los medios por el cual el ciudadano pueda acceder al conocimiento y práctica del deporte la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, tal como lo establece el numeral 3 del artículo 1 de la Ley 181 de 1995. c) Que en ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. d) Que el Decreto 2845 de 1984 (actualmente vigente) establece en su artículo 2° y siguientes que el deporte, la educación física y la recreación son elementos esenciales del proceso educativo y de la promoción social de la comunidad; por ende es deber del Gobierno y las entidades territoriales fomentar el hábito deportivo y la saludable utilización del tiempo libre en actividades deportivas y recreativas dirigidas, sin restricciones de edad, sexo, raza, credo, o condición social física o mental y apoyar la iniciativa privada

con idénticos fines. e) Que de modo tal que el Gobierno Nacional reglamentará, dirigirá e inspeccionará la enseñanza del deporte, la educación física, la recreación y la formación de los profesionales dedicados a tales disciplinas, ejercerá vigilancia sobre la idoneidad de estos últimos y otorgará reconocimiento a certificados y títulos de aptitud profesional. f) Que el Municipio de El Rosal requiere para el cumplimiento de sus fines asumir distintas responsabilidades para el aprovechamiento y disfrute del tiempo libre, la posibilidad de acceder a espacios deportivos, recreativos y competitivos en donde se brinden escenarios para contribuir en la formación integral de la comunidad y promover eventos destacados a nivel Municipal y Departamental. g) Que la competencia, la recreación y el deporte son instrumentos fundamentales para la Formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación de los mismos ya que adquieren disciplina, responsabilidad y compromiso. h) Que en el año 2002 en el municipio del Rosal se creó el Instituto de Deportes, Recreación, Cultura y Turismo, mediante el acuerdo municipal N°. 005 de 2002., Posteriormente por medio del acuerdo municipal 07 de 2019 se adopta normas para la modernización de la organización y funcionamiento del Instituto I) El Instituto Municipal de Deportes, Recreación, Cultura y Turismo – IMDERCULTUR tiene como misión promover espacios de participación comunitaria mediante programas orientados al deporte, la recreación, la actividad física, la cultura y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, contribuyendo al desarrollo integral y al mejoramiento de la calidad de vida de la población del municipio de El Rosal. En cumplimiento de estos propósitos institucionales y de las metas establecidas para la vigencia 2026, se hace necesaria la contratación de una persona que preste servicios de apoyo a la gestión como instructor de rumba aeróbica y zumba, con el fin de fortalecer los programas de actividad física comunitaria, promover estilos de vida saludables y ampliar las oportunidades de participación de la población en espacios recreativos y deportivos. J) La rumba aeróbica y la zumba constituyen actividades físicas de carácter recreativo que contribuyen significativamente al fortalecimiento de la salud cardiovascular, respiratoria y muscular, favoreciendo el mantenimiento de una adecuada condición física y la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles asociadas al sedentarismo. K) La implementación de programas permanentes de rumba aeróbica y zumba permite fomentar hábitos de vida saludables en la comunidad, incentivando la práctica regular de actividad física como una estrategia preventiva frente a problemáticas de salud pública relacionadas con la inactividad física, el sobrepeso, la obesidad, la hipertensión arterial y la diabetes. L) Estas actividades contribuyen al mejoramiento de la salud mental y emocional de los participantes, ya que la combinación de ejercicio físico, música y recreación favorece la disminución de los niveles de estrés, ansiedad y depresión, promoviendo estados de bienestar, autoestima y equilibrio emocional. M) La naturaleza incluyente de la rumba aeróbica y la zumba permite la participación de personas de diferentes edades, géneros y condiciones físicas, facilitando el acceso democrático a programas de actividad física y fortaleciendo los principios de igualdad, inclusión y participación comunitaria. N) La ejecución de este programa genera espacios de integración social y convivencia ciudadana, fortaleciendo los vínculos comunitarios mediante actividades colectivas que promueven la interacción, el respeto, la solidaridad y el trabajo conjunto entre los participantes. O) La contratación de un instructor capacitado garantiza la adecuada planeación, organización y ejecución de las sesiones de actividad física, asegurando que las rutinas se desarrollen de manera técnica, segura y acorde con las capacidades y necesidades de la población beneficiaria. P) La práctica permanente de rumba aeróbica y zumba constituye una alternativa efectiva para el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, brindando opciones recreativas saludables que contribuyen a la ocupación positiva del tiempo de la comunidad y al fortalecimiento de hábitos de vida activos. Q) Estos programas favorecen especialmente la participación de mujeres, adultos mayores y población en general que tradicionalmente no accede a procesos deportivos competitivos, ampliando la cobertura de los programas institucionales y fortaleciendo la equidad en el acceso a la actividad física y la recreación. R) La ejecución de actividades grupales de rumba aeróbica y zumba contribuye al fortalecimiento del tejido social, promoviendo escenarios de encuentro comunitario que favorecen la cohesión social, la participación ciudadana y la construcción de entornos saludables para la convivencia. S) El programa permite optimizar el uso de los escenarios deportivos, recreativos y espacios públicos del municipio, promoviendo su apropiación por parte de la comunidad y garantizando el aprovechamiento de la infraestructura destinada al deporte y la recreación. T) La implementación de actividades dirigidas por personal idóneo minimiza riesgos asociados a la práctica inadecuada del ejercicio físico, garantizando procesos seguros que favorezcan el bienestar y la salud de los participantes. U) La presencia de un instructor especializado fortalece la capacidad institucional de IMDERCULTUR para desarrollar campañas, jornadas y actividades orientadas a la promoción de la actividad física, la recreación y la prevención de enfermedades asociadas al sedentarismo. V) El programa contribuye al cumplimiento de los objetivos establecidos en las políticas públicas de deporte, recreación, actividad física y salud pública, fortaleciendo las acciones institucionales encaminadas al bienestar integral de la población y al mejoramiento de sus condiciones de vida. W) La presente necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y guarda concordancia con los programas, proyectos y metas institucionales orientados a la promoción de estilos de vida saludables, la actividad física comunitaria y el fortalecimiento de los procesos de recreación y bienestar social en el municipio.

IMDERCULTUR reconoce que la ausencia de un instructor de rumba aeróbica y zumba limitaría significativamente la oferta de programas de actividad física dirigidos a la comunidad, reduciendo las oportunidades de participación ciudadana en espacios recreativos y saludables. Asimismo, afectaría las estrategias institucionales orientadas a la prevención del sedentarismo, el fortalecimiento de la salud física y mental, la integración comunitaria y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre.

En consecuencia, la contratación de servicios de apoyo a la gestión como instructor de rumba aeróbica y zumba constituye una necesidad institucional prioritaria para fortalecer los programas de actividad física comunitaria, promover hábitos de vida saludables, fomentar la integración social, mejorar el bienestar físico y emocional de la población y consolidar la recreación y el deporte como herramientas fundamentales para el desarrollo humano y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de El Rosal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Objeto	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE RUMBA AEROBICA Y ZUMBA DEL IMDERCULTUR EL ROSAL**

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

ITEM	CODIGO UNSPSC	TRANSLATION NAME	UNIDAD DE MEDIDA
1	**86101600**	Servicios de capacitación vocacional científica	Unidad

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Descripción Técnica del Objeto a contratar	N/A

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Justificación	El valor estimado para la presente contratación es la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($11.270.000) M/CTE**, Para la contratación de una persona que preste sus servicios de apoyo a la gestión como instructor del programa de formación deportiva en la modalidad de zumba; la materialización de los principios de contratación y el cumplimiento de los fines y objetivos misionales asignados a la entidad, se definieron parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión requeridos, que suscriba el Instituto. Para el efecto, el Instituto Municipal de Deportes, recreación y cultura de El Rosal, adelantó los análisis técnico-administrativos correspondientes, a partir de los requisitos legales establecidos: capacidad de ejecutar el objeto del contrato, la idoneidad demostrada y la experiencia directamente relacionada con el área, con el fin de determinar el valor de la Mensualidad como criterio objetivo para establecer el valor de esta, atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se estable el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: “No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda”. **ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD**): La Entidad Estatal requiere una persona natural o jurídica. **ASPECTOS COMERCIALES, TECNICOS Y ANALISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA):** IMDERCULTUR debe adelantar la presente contratación en consideración a que la rumba aeróbica y la zumba se han consolidado como herramientas efectivas para la promoción de la actividad física, la prevención de enfermedades asociadas al sedentarismo, el fortalecimiento de la salud mental y la integración social de la comunidad. Estas modalidades permiten la participación activa de personas de diferentes grupos etarios y condiciones físicas, convirtiéndose en una estrategia incluyente y de amplio impacto para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de El Rosal. La vinculación de un instructor idóneo garantizará el desarrollo de procesos organizados, seguros y permanentes que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales de IMDERCULTUR relacionados con la promoción del deporte, la recreación y los hábitos de vida saludables. 1. Promoción de la actividad física y prevención de enfermedades crónicas: La rumba aeróbica y la zumba combinan movimientos cardiovasculares, coordinación motriz y ejercicios de resistencia que contribuyen al fortalecimiento del sistema cardiovascular, muscular y respiratorio, ayudando a prevenir enfermedades como la obesidad, la hipertensión arterial, la diabetes y otros trastornos asociados a la inactividad física. 2. Fortalecimiento de hábitos y estilos de vida saludables: La ejecución permanente de estas actividades fomenta la adopción de rutinas saludables, incentivando a la población a incorporar el ejercicio físico dentro de sus actividades cotidianas y generando una cultura de autocuidado y bienestar integral. 3. Mejoramiento de la salud mental y emocional: La práctica regular de actividades físicas acompañadas de música y dinámicas grupales favorece la liberación de endorfinas y otros neurotransmisores asociados al bienestar emocional, contribuyendo a la disminución del estrés, la ansiedad, la depresión y otros factores que afectan la salud mental de la población. 4. Inclusión social y acceso democrático a la actividad física: La rumba aeróbica y la zumba son modalidades accesibles que pueden ser practicadas por niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con diferentes niveles de condición física, facilitando la participación comunitaria y promoviendo la igualdad de oportunidades en el acceso a programas recreativos y deportivos. 5. Fortalecimiento de la integración comunitaria y la convivencia ciudadana: Las actividades grupales generan espacios de encuentro e interacción social que

	favorecen la construcción de relaciones positivas entre los participantes, fortaleciendo el sentido de pertenencia, la solidaridad, el respeto y la cohesión social. 6. Aprovechamiento adecuado del tiempo libre: Este programa ofrece alternativas recreativas saludables para la comunidad, permitiendo que los participantes ocupen su tiempo libre en actividades que generan bienestar físico y emocional, contribuyendo a la construcción de entornos más saludables y participativos. 7. Promoción de la participación femenina y el empoderamiento comunitario: Históricamente estas modalidades han tenido una alta participación de mujeres, permitiendo fortalecer espacios de integración, liderazgo y bienestar que contribuyen al mejoramiento de su calidad de vida y a una mayor participación en actividades comunitarias. 8. Fortalecimiento de la autoestima y la confianza personal: La práctica constante de la actividad física permite evidenciar mejoras progresivas en la condición física, la movilidad y la salud general de los participantes, favoreciendo una percepción positiva de sí mismos y fortaleciendo la confianza personal. 9. Optimización del uso de escenarios deportivos y espacios públicos: La implementación de jornadas de rumba aeróbica y zumba favorece el aprovechamiento de parques, polideportivos, escenarios recreativos y demás espacios públicos del municipio, promoviendo su apropiación por parte de la comunidad y fortaleciendo la cultura ciudadana. 10. Ampliación de la cobertura de los programas institucionales: La naturaleza flexible de estas actividades permite llegar a diferentes sectores urbanos y rurales del municipio, facilitando la participación de un mayor número de beneficiarios y fortaleciendo el impacto social de los programas desarrollados por IMDERCULTUR. 11. Prevención de factores de riesgo asociados al sedentarismo y al aislamiento social: La participación periódica en actividades grupales promueve estilos de vida activos y relaciones sociales saludables, contribuyendo a disminuir problemáticas asociadas a la inactividad física, el aislamiento y el deterioro de la salud física y emocional. 12. Cumplimiento de los objetivos institucionales y de las políticas públicas de salud y deporte: La ejecución de este programa fortalece las acciones orientadas a la promoción de la actividad física, la recreación y el bienestar comunitario, contribuyendo al cumplimiento de las metas institucionales y de las políticas públicas relacionadas con la salud, el deporte y la calidad de vida de la población. IMDERCULTUR reconoce que la ausencia de un instructor encargado de orientar las actividades de rumba aeróbica y zumba limitaría significativamente las oportunidades de acceso de la comunidad a programas organizados de actividad física, afectando las estrategias institucionales encaminadas a la promoción de hábitos saludables, la prevención de enfermedades asociadas al sedentarismo y el fortalecimiento de la integración social. Asimismo, se reducirían los espacios de participación comunitaria y de aprovechamiento adecuado del tiempo libre que actualmente benefician a diversos grupos poblacionales del municipio. En consecuencia, la contratación de servicios de apoyo a la gestión como instructor de rumba aeróbica y zumba constituye una necesidad institucional prioritaria para fortalecer los programas de actividad física comunitaria, promover estilos de vida saludables, mejorar el bienestar físico y emocional de la población, fomentar la integración social y consolidar la recreación como una herramienta de transformación social y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de El Rosal. **ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO:** Esta entidad ha contratado durante la vigencia 2025 servicios similares por valor de VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($20.704.380) M/CTE, mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios de apoyo a la gestión atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h) numeral 4º de la ley 1150 de 2007, y por último la entidad fue satisfecha con los servicios prestados y de acuerdo con el valor histórico, la idoneidad y la experiencia del contratista y las actividades a desarrollar, se determinó que el valor del contrato de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($11.270.000) M/CTE**
Valor	El valor del contrato que con el presente estudio se solicita y justifica, para todos los efectos asciende a la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($11.270.000) M/CTE**
Forma de Pago	Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el Instituto Municipal de Deportes, Recreación, Cultura y Turismo de El Rosal, pagará al contratista el valor mensual de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000) M/CTE** de la siguiente manera: **1)** Pagos sucesivos mensuales cada uno por el valor pactado para cada mes de servicio efectivamente

	prestado. **2)** Un último pago, proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución. Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el(a) supervisor(a), los informes de ejecución del contratista y el recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectuar el trámite de pago el contratista deberá crear el pago en la plataforma virtual SECOP II, el supervisor delegado verificará el cumplimiento de la gestión a través de la plataforma.

5. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo	El plazo del presente Contrato será de **CUATRO (4) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS,** contado el mismo a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARAGRAFO PRIMERO:** En virtud del cumplimiento del principio de anualidad presupuestal, el presente contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2026. Así mismo, para la orden de inicio será requisito la afiliación a la ARL del (la) contratista de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

NÚMERO CDP	2026000198
RUBRO	2.3.2.02.02.009
NOMBRE	Servicios para la comunidad, sociales y personales
FECHA	31/07/2026
VALOR	$ 11.270.000
EXPEDIDO POR	LUCY JHOANA RODRIGUEZ LOPEZ

7. PERFIL REQUERIDO

FORMACIÓN ACADEMICA	**BÁSICA PRIMARIA**	N/A
	SECUNDARÍA	Bachiller académico
	PREGRADO	Técnico Laboral Por Competencias En Danzas
	POSGRADO	N/A
EXPERIENCIA	**GENERAL**	N/A
	ESPECIFICA	N/A
REQUISITOS ADICIONALES	N/A	

8. EQUIVALENCIAS

FORMACIÓN ACADEMICA	**BÁSICA PRIMARIA**	N/A
	SECUNDARÍA	N/A
	PREGRADO	N/A
	POSGRADO	N/A
EXPERIENCIA	**GENERAL**	N/A
	ESPECIFICA	N/A
REQUISITOS ADICIONALES	N/A	

9. LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES

Para los profesionales cuya reglamentación normativa de la profesión así lo establezca, se deberá adjuntar la Matrícula o Tarjeta profesional vigente.

10. *ANALISIS DE RIESGO*

valoración del riesgo	Para la identificación Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento Anexo.
Garantías	Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.6 del Decreto 1082 de 2015 NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS, en la contratación directa la exigencia de garantías en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Así las cosas, la entidad presenta las siguientes justificaciones: 1) mediante las estipulaciones contractuales y obligaciones específicas la entidad encaminará al contratista al cumplimiento efectivo del objeto contractual pactado 2) una vez

	suscrito el contrato, el(la) Ordenador(a) del Gasto designará un supervisor que garantizará mediante el ejercicio de sus facultades la efectiva prestación del servicio, garantizando así la calidad del servicio 3) Por la tipología contractual, y por la ejecución en la cual no confluyen aspectos externos que puedan afectar gravemente la ejecución del mismo, no requiere pólizas. Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, el Instituto no solicitará al Contratista la expedición de las garantías que amparen la ejecución del presente contrato.
Indemnidad	**EL(A) CONTRATISTA** mantendrá libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.
11. CONDICIONES CONTRACTUALES	
Obligaciones Generales del Contratista	1)Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato. 2) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 4) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho 6) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7) Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 8) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Instituto. 9) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del instituto (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 10) Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 11) Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 12) El contratista se compromete a cumplir durante el desarrollo de sus actividades, con todos y cada uno de los lineamientos exigidos por el Sistema de Gestión de Calidad y el Sistema d Gestión y Seguridad Y Salud En El Trabajo SG-SST. 13) Las demás que por ley o contrato le correspondan
Obligaciones Específicas del Contratista	1) Desarrollar el proceso técnico y pedagógico en el municipio de El Rosal Cundinamarca, en el programa de formación de Deportes, en los niveles de iniciación, fundamentación y/o especialización deportiva, proceso debidamente articulado con el formulario registro de proyecto. 2) Adelantar los procesos de convocatoria e inscripción a través de los medios necesarios y donde se involucren Juntas de Acción Comunal, Instituciones Educativas, Resguardos Indígenas, Personas en Situación de Discapacidad, Población Diversa y demás comunidades que se puedan beneficiar de su proceso técnico y pedagógico. 3) Velar por el orden y aseo del área y espacios asignados para uso de los programas, mantener y entregar material asignado en buen estado. 4) Cada sesión de clase programada deberá tener como mínimo una duración de 90 minutos (1:30 horas) distribuida en: fase inicial, central y final. Las sesiones de práctica no pueden ser acumulables en el mismo día (máximo una sesión diaria por grupo de formación. 5) El contratista deberá desarrollar un total de dieciséis (16) horas semanales distribuidas así: (14) horas de trabajo practico con el grupo asignado y/o coordinado y dos (2) horas para desarrollar actividades de planeación, evaluación y presentación de informes, estas actividades deberán ser reflejadas en la planeación semanal. 6) En los casos en que el contratista no pueda cumplir con la intensidad horaria prevista en el punto anterior por motivos de enfermedad o fuerza mayor deberá en la semana siguiente o a más tardar a los quince días del hecho, recuperar las sesiones prácticas no ejecutadas, esto con previa autorización del supervisor y coordinador. 7) Presentar la planeación de las sesiones a través de un cronograma de ejecución o plan de trabajo y la forma en que se desarrollarán las actividades objeto del contrato, este deberá ser entregado al respectivo supervisor, describiendo los objetivos, aspectos físicos, técnicos y evaluativos a tener en cuenta, así como los métodos empleados en ellas según formato establecido, del mismo modo se deberá actualizar cada vez que se modifiquen las fechas y/o compromisos acordados por las partes. 8) El contratista deberá garantizar como mínimo un número de catorce (14) participantes y/o deportistas en modalidades individuales por categorías iniciación, fundamentación y especialización, y en deportes de conjunto un número mínimo a veinte (20) participantes y/o deportista por categorías de cada instructor, para tal fin deberá entregar un listado con la información básica del inscrito, además el contratista deberá entregar a la coordinación del programa en la fecha que este determine, la ficha de inscripción de cada deportista y el consentimiento informado firmado por los padres o tutores de cada deportista. Mensualmente debe el contratista mantener actualizada dicha

	información. 9) Estructurar, entregar y mantener actualizado la base de datos y documentación requerida en medio físico y/o digital de la participación de los beneficiarios del programa de formación deportiva y recreativa. 10) Consolidar y presentar a través de la plataforma SECOP II; informe de actividades con sus respectivos soportes y evidencias, cuenta de cobro y planilla de seguridad social, de acuerdo con la forma de pago, fechas establecidas y entrega física del mismo. 11) Diligenciar los informes de participación dentro y fuera del Municipio, enviados al correo institucional y entregados en físico el día siguiente del evento a su coordinador. 12) Cumplir con los protocolos y procedimientos institucionales para la programación de salidas o participaciones de los procesos deportivos, haya o no apoyo por parte del Instituto (transporte, inscripciones, viáticos etc.13) Proyectar y ejecutar programas deportivos afines al área o modalidad representada por usted como son campeonatos, festivales, capacitaciones y salidas. 14) Enviar evidencias fotográficas con fecha y hora de la sesión realizada a su coordinador. 15) Participar de inducciones, capacitaciones, talleres o reuniones informativas y actividades planeadas de inicio a fin, desde el área y los diferentes programas liderados por el IMDERCULTUR, así mismo, realizar apoyo a las actividades deportivas, recreativas, culturales y de aprovechamiento del tiempo libre. 16) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su canal y oportuna ejecución y tengan relación directa con el objeto aquí contratado. 17) Compartir y reaccionar a las publicaciones, programación, eventos y demás información concerniente la administración municipal e Imdercultur. 18) Asistir a cada una de las actividades que se organicen desde el IMDERCULTUR o la Alcaldía Municipal.
Obligaciones del contratante	1) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas. 2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA. 3) Suministrar el(a) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. 4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.
1) MULTAS CLAUSULA PENAL	
Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL (LA) CONTRATISTA, EL INSTITUTO** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. EL(LA) CONTRATISTA y el INSTITUTO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL INSTITUTO del saldo a favor del(la) CONTRATISTA si lo hubiere, previa imposición de la multa. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS**: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen al **INSTITUTO** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria.
Penal Pecuniaria:	**El(LA) CONTRATISTA** se obliga para con **EL INSTITUTO** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LA) CONTRATISTA** autoriza expresamente al INSTITUTO con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO CUARTO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al(a) **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato.
2) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	
En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: **1)** Muerte del CONTRATISTA. **2)** Incapacidad permanente del CONTRATISTA. **3)** Incapacidad temporal del CONTRATISTA que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. **4)** Terminación anticipada por mutuo acuerdo. **5)** Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. **6)** Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. **7)** Cuando se haya declarado el incumplimiento total del contrato. **8)** Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor. **9)** Cuando existan recursos por liberar **10)** Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.	
3) **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:**	
Son aplicables a este Contrato de Prestación de Servicios las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.	

Firma del funcionario requirente	**FIRMADO EN ORIGINAL**
Nombre del funcionario requirente	**SERGIO ANDRÉS BELLO DÍAZ**
Cargo del funcionario requirente	Director General

MATRIZ DE RIESGOS

			IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONERATIA		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobre-costos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato
	CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Especifico	externo	Ejecución	Operación	Incumplimiento, o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 3. Afecta la imagen institucional del Instituto. 4. Castigo Presupuestal del Instituto.	3	5	3	Extremo
2	Especifico	externo	Ejecución	Operación	Accidente o enfermedad laboral durante y por el desarrollo del	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto.	1	5	3	Medio

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
					objeto contractual	3. Afecta la imagen institucional del Instituto.				

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir la imposición de multa y cláusula penal y exigir al contratista el amparo de cumplimiento del contrato por medio de una garantía.	1	4	5	Medio	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.
2	Entidad Estatal	El contratista deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales por intermedio del Instituto, según lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Certificado de Afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales y el certificado de los pagos Mensuales a la misma	Cada vez que se requiera

Proyectó: Hermes José Soto Acosta – Contratista área administrativa y financiera IMDERCULTUR HJSA.
Revisó: Nicolas Fabian Medina Prieto – Asesor jurídico ESTRATEGIAS COLOMBIA S.A.S
Aprobó: Sergio Andrés Bello Díaz – Director General IMDERCULTUR